



# Boletín

# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban esta BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretario cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican cácialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

### SECCION OFICIAL.

#### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey Don Alfonso y la Reina Doña Maria de las Mercedes continúan sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO CIVIL

DE LA

#### PROVINCIA DE SEGOVIA.

Suscripcion abierta en la Secretaria de este Gobierno para socorrer á las desgraciadas familias de los pescadores que perdieron la vida en las costas del mar Cantábrico, á causa del horrible temporal que ocurrió en 20 de Abril próximo pasado.

Pesetas céts.

Suma anterior.... 1453 82

El Ayuntamiento de Martin Muñoz de las Posadas y varios vecinos.....	14 21
Sr. Secretario de la Junta provincial de Instruccion pública.....	2 50
Sr. Inspector de Escuelas de primera enseñanza.....	3 »
Sra. Directora suplente de la Escuela Normal de Maestras	3 »
El Profesor auxiliar de idem.	2 »
Sr. Director de caminos vecinales y demás empleados.	6 »

Total..... 1484 53

(Se continuará.)

#### Seccion de Fomento.

#### Montes.—Subastas.

#### Rectificacion.

En el Boletín núm. 65 correspondiente al Viernes 31 de Mayo próximo pasado, en las subastas anunciadas en el mismo, se señaló la de 103 piezas de maderas como depositadas en Turégano, debiendo haberlo sido en Sauquillo de Cabezas, que es en donde existe el mencionado depósito, cuya subasta tendrá lugar en el referido Sauquillo, el dia 14 del actual bajo el tipo de 194 pesetas y 50 céntimos que se citaba en el espresado anuncio.

Cuya rectificacion se inserta en este Boletín para conocimiento de los licitadores y Alcaldes de ambos pueblos,

Segovia 3 de Junio de 1878.

El Gobernador

**Domingo Solano.**

#### Vigilancia.—Circular.

Encargo á los Señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de Cruz Justel Alvarez, cuyas señas se expresan á continuacion, fugado de la casa paterna, poniéndole á mi disposicion caso de ser habido.

Segovia 3 de Junio de 1878.

El Gobernador,

**Domingo Solano.**

Señas de Cruz Justel Alvarez.

Edad 11 años, estatura regular á su edad, pelo negro, ojos idem,

nariz regular, cara larga, color trigueño, viste pantalon de pana negro y chaqueta de lo mismo, chaleco de paño color oscuro, carril color franciscano, calza alpargatas cerradas y gorra negra.

#### SECCION DE FOMENTO.

#### Aguas.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 266 de la ley de 3 de Agosto de 1866, y conformándome con lo propuesto en sus respectivos informes por el Ingeniero Jefe de Obras públicas y la Comision permanente de la Diputacion provincial, he resuelto autorizar á V. para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, utilice las aguas del rio Eresma como fuerza motriz de la fábrica de paños que proyecta establecer en la finca titulada «Los Lavaderos,» que posee en el término de Zamarramala, debiendo V. sujetarse á las condiciones siguientes:

1.ª La presa de toma ó derivacion de las aguas se construirá en el punto señalado en el plano, no excediendo su altura de un metro y 25 centímetros sobre el Talweg del rio, y se refirirá esta á un punto fijo é invariable del terreno inmediato, para que en todo tiempo pueda ser comprobada.

2.ª La cantidad de agua que se aplique al movimiento del artefacto, no podrá exceder de quinientos litros por segundo de tiempo: y despues de haber prestado este servicio, se devolverá á su cauce natural.

3.ª Se establecerán los módulos

ó aparatos convenientes para que no entre en el canal de conduccion mayor volumen de agua que el concedido.

4.ª Será de cuenta de V. la construccion y conservacion de las obras de fábrica necesarias para establecer el paso de las aguas del canal de derivacion sobre los dos cauces públicos que con el mismo se atraviesan; debiendo sentarse la fábrica de estas obras con mezcla de cal y arena, y ejecutarse en buenas condiciones de solidez.

5.ª Se llevarán á cabo los trabajos con sujecion al proyecto presentado y bajo la vigilancia del Ingeniero Jefe de la provincia, debiendo V. principiarlos dentro de tres meses contados desde la fecha de esta autorizacion, y dejarlos concluidos en el plazo de un año; dando además conocimiento al referido Ingeniero así del principio como de la terminacion de los trabajos.

6.ª Si V. faltase á las condiciones anteriormente consignadas, se entenderá caducada esta concesion.

Al propio tiempo y con arreglo á lo prescrito por el artículo 270 de la disposicion legislativa anteriormente citada, he resuelto declarar que la fábrica que V. construya estará exenta de contribucion durante los diez primeros años.

Lo que comunico á V. para su inteligencia y demás efectos con inclusion de un ejemplar del proyecto.

Dios guarde á V. muchos años.

Segovia 1.º de Junio de 1878.

Domingo Solano.

Sr. D. Hipólito Mompin.

## COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesion celebrada por la misma el dia 3 de Mayo de 1878.

Presidencia del Sr. D. Domingo Solano, Gobernador de la provincia.

Abierta la sesion con asistencia de cuatro Sres. Diputados vocales y cinco de los que se hallaban en la capital, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Asuntos de competencia de la Excelentísima Diputacion provincial.

## Contabilidad.

Capital. Examinada la distribucion de fondos para el pago de obligaciones provinciales en el mes actual, la Corporacion acordó aprobarla por su total de cincuenta y cinco mil doscientas treinta y cinco pesetas cincuenta y tres céntimos.

Idem. Se acordó la aprobacion y pago del importe de la cuenta por reparacion del tejado del Museo provincial.

Idem. Fué tambien acordada la aprobacion de la cuenta de gastos ocasionados con motivo del ingreso en Caja del cupo para el reemplazo del Ejército del año actual.

Idem. Conforme con lo propuesto por la Contaduría de fondos provinciales se acordó prevenir á los deudores por rentas y censos de los Establecimientos provinciales de Beneficencia procedan á su inmediato pago.

Mata de Cuellar. A instancia del Comisionado de apremio por provinciales se acordó prevenir al Ayuntamiento proceda al pago de dietas que aquel acredite.

Capital. Examinada la cuenta de gastos de material de la Secretaría de la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio correspondiente al tercer trimestre del actual año económico, se acordó su aprobacion y el pago del importe.

Aguilafuente. Vistas las diligencias del despacho de apremio espedido contra el Ayuntamiento de aquella villa, se acordó dar orden al Alcalde para que se satisfagan al Comisionado Benigno Nieto las que legitimamente haya devengado, y que se espida nuevo despacho á favor de otro Comisionado.

Capital. En debida ejecucion de lo resuelto por la Excm. Diputacion provincial, se acordó anunciar la venta de los efectos que á consecuencia de la obra en la casa-palacio de la provincia han resultado sin aplicacion.

Personal.—Idem. Para la vacante de auxiliar de escribiente de la Secretaria de la Excm. Diputacion provincial se acordó nombrar á D. José Campani Fernandez.

## Indeterminado.

Idem. Pedida por el Sr. Jefe económico relacion de distancias entre esta capital y los pueblos de la provincia en que existen ayuntamientos, se acordó remitirle lo que sobre el particular consta.

Idem. Trasladado por el Sr. Gobernador de la provincia telegrama del Excmo. Sr. Ministro de Gobernacion respecto á suscripcion nacional para las familias de los naufragos del Cantábrico, la Corporacion acordó se tuviese presente para su caso.

## Instruccion pública.

Idem. Conforme con lo propuesto por el Director de la Escuela de Bellas Artes se acordaron los dias en que han de tener lugar los exámenes y reparacion de premios.

Idem. Remitida por el mismo Director de la Escuela de Bellas Artes copia del titulo del ex-profesor Don

Froilan de la Fuente, se acordó remitirla al Consejo de Estado.

Idem. Pedido por la Junta provincial de Instruccion pública aumento de personal para su Secretaria, se acordó estar á lo resuelto al formular el presupuesto para el próximo ejercicio.

Policia urbana y rural.—San Ildefonso. Remitido á informe por el Sr. Gobernador de la provincia el proyecto de Ordenanzas municipales formado por el Ayuntamiento de aquel Real Sitio, la Corporacion acordó emitirle observando las modificaciones que en concepto deben hacerse en aquel.

Montes.—Capital. En vista de las razones que atenúan las infracciones de las ordenanzas de Montes cometidas en la provincia, se acordó dirigir respetuosa exposicion al Excmo. Sr. Ministro de Fomento suplicándole la condonacion de las multas impuestas á los infractores.

Autorizaciones para litigar.—San Cristóbal de Cuellar. Solicitada por el Ayuntamiento autorizacion para contestar una demanda, se acordó contestarle que no la necesita.

## Carreteras provinciales.

Martin Muñoz de la Dehesa. Vista comunicacion del Alcalde en la que espresa las condiciones en que el vecindario está dispuesto al acarreo de piedra para las obras acordadas en el Arroyo de la Mora, se acordó trasladarla al Director de Caminos, y encargarle remita el presupuesto de aquellas.

Capital. En virtud de parte del Director de Caminos se acordó prevenir al Alcalde del Condado de Castilnovo-ampare al contratista de acarreo de piedra para conservacion de la carretera desde esta capital á Sepúlveda en los derechos reconocidos por las disposiciones vigentes.

Idem. En atencion á lo espuesto por el mismo Director de Caminos se acordó hacer entender á D. Siro Mariano Gonzalez no tiene derecho para impedir que el contratista del acopio de piedra para la conservacion de la carretera que desde esta capital conduce á Sepúlveda recoja el canto rodado en los sitios determinados por las condiciones de contrata.

Idem. Por aclaracion de la Direccion de Caminos de la provincia se acordó el aumento al hacerse la liquidacion de los acopios de piedra en la citada carretera de Segovia á Sepúlveda de 112 pesetas 59 céntimos no consignado por error material en la reduccion.

Idem. En vista de otro parte del Director de Caminos de la provincia se acordó prevenir al Alcalde de Riaza haga entender á varios vecinos de aquella villa no pueden impedir se recoja y estraiga la piedra rodada para la carretera por Aillon á San Estéban de Gormaz.

Laguna de Contreras. A peticion de Ignacio Garcia de Dios se acordó que el Director de Caminos informe lo que proceda respecto á concesion de licencia para edificar junto á la carretera de Villovela á Peñafiel.

Etreros. Manifestado por el Alcalde que está próximo á su término el acarreo de piedra para la ejecucion de la obra en una calle del pueblo que atraviesa la carretera de Puente Oñez á Sanchidrian, se acordó trasladar la comunicacion al Director de caminos para que empiecen los trabajos á la posible brevedad.

Riaza. Elevada instancia por el vecino de aquella villa D. Ecequiel Garcia, alzándose del acuerdo de la Excelentísima Diputacion en cuya virtud se le compelió á reparar el murallon titulado de la Barbacana de la Nevera y se le impuso una multa, se acordó devolverla al Sr. Gobernador de la Pro-

vincia y esponerle las reclamaciones que la Corporacion creía poder formular el interesado.

Arévalo á Cuellar. Se acordó remitir al Sr. Ingeniero Jefe de caminos varios antecedentes concernientes al trozo de carretera comprendido entre los Navazos y el puente chico, que tenia reclamado.

Torreballeros á la Granja. Para la recepcion de los acopios de piedra destinados á la conservacion de la carretera entre dichas localidades se acordó comisionar al vocal Sr. Arranz con el Director de caminos.

Laguna de Contreras. Dado parte por el Director de caminos de haberse terminado los acopios de piedra para la conservacion de la carretera de Villovela á Peñafiel se acordó comisionar para la recepcion al Sr. Vocal San Juan con dicho director.

## Arbitrios.

Solicitada autorizacion por seis Ayuntamientos para establecer en los respectivos pueblos la venta esclusiva al pormenor de varios artículos de consumos, se acordó pedir informe á la Administracion económica.

Conforme con los informes de dicha administracion se acordó autorizar á sesenta y siete Ayuntamientos para que establezcan la venta esclusiva al pormenor de artículos de consumo comprendidos en el artículo 130 de la Instruccion del ramo.

Cuellar. La Corporacion atendida las circunstancias especiales que concurren en aquella Villa acordó autorizar á su Ayuntamiento para establecer la venta esclusiva al pormenor del aceite.

Cubillo. A peticion del Ayuntamiento se acordó autorizarle para la venta al pormenor de los artículos de consumo comprendidos en el art. 150 de la Instruccion menos el vino.

Zarzuela del Pinar. En vista de lo espuesto por el Ayuntamiento, se acordó prevenirle forme y remita el expediente que previene la Real orden de 18 de Octubre último.

Turégano. En atencion al resultado del expediente promovido por el Ayuntamiento en solicitud de autorizacion para el establecimiento de la exclusiva al pormenor de varios artículos de consumo, se acordó negarla.

Siguero. En vista de informe del Alcalde se acordó admitir el desestimamiento de D. Andrés de las Heras de una reclamacion contra un repartimiento de pastos.

Imprenta.—Capital. Se acordó el anuncio de la subasta para la impresion del Boletin oficial de la provincia durante el próximo año económico.

## Beneficencia.

Idem. Asolicitud de un representante del contratista de las obras de los escusados en los Establecimientos benéficos provinciales se acordó facultarle para el aumento de operarios y para la sustitucion de ladrillo por la mamposteria, si es compatible á juicio del Director de dichas obras, y sin que tenga derecho á pedir indemnizacion alguna.

Idem. En vista de un parte del Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia se acordó la espulsion del huérfano Marcelino Sanz por haber cometido faltas grandes.

Valseca. Justificadas por el anciano pobre Cándido de Frutos Rincon las circunstancias reglamentarias se acordó su admision en los Establecimientos de Beneficencia.

San Ildefonso. Solicitada igual admision por Manuel Flores se acordó decir al Alcalde de aquel Real Sitio que justificadas las circunstancias que pre-

viene el Reglamento de la casa se resolverá.

Aldeonte. Justificadas en el oportuno expediente la demencia y pobreza de Primitiva Delgado, se acordó su conduccion al manicomio de Valladolid.

Ontalvilla. Solicitada por Narciso Lopez autorizacion para prohiar una esposa de tres á cuatro años, se acordó negarla.

Aldealengua de Pedraza. Pedida igual autorizacion por Mauricio Nogales respecto á dos niños espositos lactados por su consorte, se acordó pedir informes al Alcalde de aquel pueblo acerca de las circunstancias que concurren en el interesado.

## Asuntos de competencia de la Comision provincial.

Competencias.—Riaza. Pedido por el Sr. Gobernador de la provincia informe acerca de la competencia para proceder en diligencias sobre falsedad en expedientes de apremio, se acordó informar no procede á juicio de la Comision entablada por corresponder al Juzgado de primera instancia de aquel partido el conocimiento del asunto.

## Presupuestos municipales.

Aldealengua de Pedraza. Remitido por el Alcalde el presupuesto de aquel distrito para el próximo ejercicio, se acordó su remision al Sr. Gobernador de la provincia.

Riahuellas. Remitidas por el Alcalde copias de presupuestos para su union á las cuentas municipales de los respectivos años económicos, se acordó dirigirlas al Sr. Gobernador de la provincia para los efectos que estime procedentes.

Pósitos.—Capital. A peticion de la Comision permanente de pósitos de la provincia, se acordó manifestarla están á su disposicion en el Archivo provincial los expedientes que sobre pósitos existan.

## Quintas.

Bernardos. Félix Cañas Cubillo presentó carta de pago para redimirse del servicio militar á que es responsable por el reemplazo del Ejército del presente año y le fué espedido certificado de libertad.

Riofrio de Riaza. Preguntado por el Alcalde que mozos han de presentarse con sus expedientes para la revision se acordó contestarle que todos los exceptuados por el Ayuntamiento contra cuyos fallos no se reclamó.

Codorniz. Dadas por el Alcalde noticias acerca de un mozo responsable al reemplazo del Ejército del año actual sujeto á expediente de prófugo se acordó la presentacion del comisionado del Ayuntamiento para la próxima sesion.

Veganzones. En virtud de noticias suministradas por el Alcalde la Comision provincial acordó reclamar el certificado de existencia en el Ejército de Marcos Polo.

Espinar. Remitida á informe por el Sr. Gobernador de la provincia una instancia de Francisco de las Heras en que reclama la devolucion de las dos mil pesetas por redencion del servicio militar de su hijo politico Rafael Mateos Geronimi, se acordó informar que procede.

Villacorta. A peticion de Cristóbal Marqués Arranz se acordó manifestarle



### Comision provincial de Segovia. OBRAS PROVINCIALES.

Extracto de la cuenta de gastos causados por administracion en el acopio de piedra en la carretera de San Marcos por Zamarramala a la venta de San Medel, durante le 2.ª quincena de Marzo de 1878.

	Pts.	céts.
Satisfecho a D. Venancio Rincon, empadronado en Zamarramala, segun cédula personal núm. 74, por valor del acopio de piedra, segun recibo núm. 1.º	204	12
Acopiado en el kilómetro 5.....	50	»
Idem en el idem 6.....		
<b>Total.....</b>	<b>254</b>	<b>12</b>

Asciende esta cuenta de acopio de piedra a las figuradas doscientas cincuenta y cuatro pesetas doce céntimos. Segovia 31 de Marzo de 1878.—El Director de caminos de la provincia, Manuel Gonzalez del Valle.—Es copia: Valle.

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 83 de la ley orgánica provincial de 20 de Agosto de 1870.—El Vicepresidente de la Comision provincial, Anacleto Perez Rubio.—Salvador María Sanz, Secretario.

Extracto de la cuenta de gastos causados por Administracion en el machaqueo de piedra para la carretera de San Marcos por Zamarramala a la Venta de San Medel, durante la 1.ª quincena de Abril de 1878.

	Pts.	cts.
Satisfecho a D. Deogracias Castro, empadronado en Segovia, segun cédula personal núm. 703 por valor de lo que expresa el recibo n.º 1.º	151	12
Por el acopio de piedra para el kilómetro núm. 5.....	92	38
Por el machaqueo de id. para el id. núm. 3.....		
Idem a D. Fermin Herranz, id. en Navalmanzano, segun id. id. número 31, por lo expresado en id. id. núm. 2		
Por el machaqueo de piedra para el kilómetro 4.....	62	»
<b>Total.....</b>	<b>285</b>	<b>50</b>

Asciende esta cuenta de acopio y machaqueo a las figuradas doscientas ochenta y cinco pesetas cincuenta céntimos. Segovia 15 de Abril de 1878.—El Director de caminos de la provincia, Manuel Gonzalez del Valle.—Es copia: Valle.

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el art. 83 de la ley orgánica provincial de 20 de Agosto de 1870.—El Vicepresidente de la Comision provincial, Anacleto Perez Rubio.—Salvador María Sanz Secretario.

#### Parque de Artilleria de Segovia.

JUNTA ECONOMICA.

#### Anuncio.

Debiéndose celebrar en pública licitacion las obras de reparacion de la parte incendiada en el edificio de la Academia de Artilleria, se convoca para dicho acto que tendrá lugar a los diez dias siguientes (si no es festivo) al que aparezca inserto este anuncio en la Gaceta oficial de Madrid, y a las once de su mañana, a cuantos deseen tomar parte en dicho servicio, para lo cual se hallarán de manifiesto todos los dias no feriados de nueve a una de la tarde en las Oficinas del Parque de Artilleria de este Punto sito (planta baja de la Academia del Arma) los pliegos de condiciones económicas y facultativas con los planos respectivos que han de regir en dicha subasta. Las proposiciones serán redactadas estrictamente con sujecion al siguiente modelo y presentadas con la anticipacion de diez minutos anteriores a la hora prefijada para el remate al Presidente del Tribunal, acompañadas de los documentos que acredite el depósito de su garantía, con arreglo a la condicion 5.ª del pliego de las económicas, siendo de cuenta del rematante el gasto de insercion de este anuncio en la Gaceta oficial.

Si el depósito de garantía se verificase en la Caja del Establecimiento deberán hacerlo sus autores en el dia anterior al señalado para el remate.

Segovia treinta de Mayo mil ochocientos setenta y ocho.—El Oficial 2.º de Administracion Militar Secretario, Manuel Rodés.—V.º B.º: El Coronel Presidente, Luis Bustamante.

#### Modelo de proposicion.

El que suscribe vecino de (tal parte) cual prueba la cédula de vecindad que acompaña; enterado del anuncio inserto en el número (tantos) de la Gaceta oficial de Madrid ó Boletín oficial de esta provincia y de los pliegos de condiciones a que se refiere, documentos ambos relativos a la contratacion en subasta pública con destino a las obras de reparacion de la parte incendiada de la Academia de Artilleria, presupuestada en treinta y siete mil ochocientos noventa pesetas, cincuenta y seis céntimos, se compromete a efectuarla (por tanto en pesetas, en letra, sin enmiendas ni raspaduras) acompañando la garantía exigida.

(Fecha y firma del autor.)

#### Alcaldia de Vegafria.

Por dimision voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento del mismo, dotada con el sueldo anual de 200 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales. Los aspirantes a su provision dirigiran sus solicitudes y documentos que acrediten sus méritos para obtenerla al Sr. Presidente del mismo en término de 15 dias, contados desde la fecha que se anuncie en el Boletín oficial de la provincia.

Vegafria y Mayo 26 de 1878.—El Alcalde, Gil Arranz.

#### Juzgado de primera instancia de Segovia.

Don Gregorio Martin y Rodriguez, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de esta Ciudad de Segovia y su partido.

Doy fé: Que en dicho Juzgado y por mi testimonio se ha seguido y sustanciado por todos sus trámites legales el incidente a que se contrae la sentencia en el mismo recaída, cuyo tenor literal es el siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Segovia a veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho; visto por el Señor Don Francisco de Zumárraga, Juez de primera instancia del partido, este incidente promovido por Benito Gonzalez Palacios, vecino de Zamarramala su procurador Don Tomás Huertas Iliera, en solicitud de que se le declare pobre para litigar con José y Carlos Luengo de la misma vecindad:

Primero: Resultando que por Benito Gonzalez Palacios, se acudió al Juzgado, solicitando se le declarase pobre para litigar con los espresados José y Carlos Luengo, ofreciendo justificar que carece de toda clase de bienes propios y solo cuenta con el producto de su trabajo, para su subsistencia.

Segundo: Resultando que conferido traslado de dicha pretension a los repetidos José y Carlos Luengo y al Promotor Fiscal, este le evacuó pidiendo se remedia el incidente a prueba, y no aquello, por lo que a solicitud del actor se les declaró rebeldes.

Tercero: Resultando que recibido dicho incidente a prueba aparece de las declaraciones conformes de tres testigos y certificacion de la Administracion Economica de esta Provincia que el demandante Gonzalez, carece en absoluto de bienes, cuenta únicamente, para su sustento, con el jornal ó salario eventual, como criado de servicio en la actualidad y que es dicho jornal insignificante; no figurando como contribuyente por territorial e industrial en el año actual en concepto alguno.

Primero: Considerando que justificado como lo está que Benito Gonzalez Palacios, carece de bienes y vive atendido únicamente al producto de su trabajo ó jornal eventual, segun aparece de la prueba testifical y certificacion de la Administracion Economica, se encuentra comprendido en el número primero del artículo ciento ochenta y dos de la Ley de Enjuiciamiento civil y con derecho por lo tanto a gozar de los beneficios que concede el artículo ciento ochenta y uno de la misma a los declarados pobres para litigar:

Vistos dichos artículos y lo espuesto por el Promotor Fiscal S. S.º, por ante mi el Escribano dije:

Que debia de declarar y declaraba a Benito Gonzalez Palacios pobre, para litigar con José y Carlos Luengo; y con derecho por lo tanto a gozar de los beneficios del artículo ciento ochenta y uno de la citada ley de Enjuiciamiento civil, sin perjuicio de lo que se determina en los artículos ciento ochenta y nueve al doscientos de la misma.

Así por esta su sentencia, que

además de notificarse a las partes y en los Estrados del Juzgado por lo que hace a José y Carlos Luengo y de hacerse notoria por imedio de edictos, se publicará en el Boletín oficial de la provincia, conforme a lo determinado en los artículos mil ciento ochenta y tres y mil ciento noventa de dicha ley, definitivamente Juzgando lo mandó y firma S. S.º, de que doy fé.—Francisco de Zumárraga.—Ante mi Gregorio Martin y Rodriguez.

Lo inserto concuerda literalmente con su original obrante en autos, de los que más pormenor resulta lo relacionado, a que me remito

Y por que conste y lleve a efecto lo madado, espido el presente en este pliego del sello correspondiente, para su insercion en el Boletín oficial de esta provincia, que signo y firmo en Segovia, a treinta y uno de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho.—Gregorio Martin Rodriguez.

#### PASTOS.

Se arriendan en pública y extrajudicial subasta el dia 29 del actual de once a doce de su mañana, los que produzcan durante cuatro años, que darán principio en 15 de Agosto próximo, la Dehesa del Castillo de Montalbán, la que consta de unas 900 fanegas de tierra, abundante en rohidijo de buena clase, colindante con el arroyo de Torcon, de buenas y abundantes aguas.

La subasta será doble y simultánea en Madrid, casa del Excmo. Señor Don Emilio L. de Berges, Paseo de la Castellana, Hotel, núm. 7, y en esta villa en la casa Palacio, donde estarán de manifiesto los pliegos de condiciones para que puedan enterarse los que deseen tomar parte en referida subasta.

Puebla de Montalbán (Toledo) 1.º de Junio de 1878.—El Administrador, Julian Escalonilla.

#### ANUNCIO.

Se vende una casa, un palomar, y 40 obradas de tierra en término de Monterrubio, que pertenecieron a Don Bonifacio Manzano.

Para tratar dirigirse al Procurador Don Tomás Huertas, en Segovia, Plaza Mayor.—Toril número 5.

Se arriendan los pastos del término de Teldomingo en Gemenuño. El que desee hacer proposiciones, puede presentarse en la Contaduría del Excmo. Sr. Marqués de Rivas de Jarama, Conde de Peñaranda de Bracamonte, calle de Recoletos 19 en Madrid, y ante el Administrador en Segovia, Plazuela de San Juan 1.º

En casa de D. Pedro Romero Gilsanz, detrás de la cárcel de esta ciudad, se venden Bonos del Tesoro, se toma papel del Empréstito al 31 por 100, Carpetas de Inscripciones del 80 por 100 a precios de cotizacion, y atrasos del Clero a precios corrientes. Toma letras y cede sobre varias plazas de España.

Centro general de negocios de Lino Herrero, Plaza Mayor, núm. 29.

En esta Agencia se paga toda clase de papel del Estado, incluso Carpetas de intereses de inscripciones, diez décimas novenas partes, residuos y recibos del empréstito de 175.000.000 de pesetas; 25 céntimos de real, mas que el que mas lo pague.

Segovia 20 de Abril de 1878.—Lino Herrero.

Seg.: 1.º de Oudero, Real 40 y 42.